



VISTO:

El expediente Nº 6382-HCD-91, referente a solicitud de Habilitación de Kiosco y eximición de tasas de habilitación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho comercio sería la única entrada económica para solventar los gastos de su hogar, ya que no recibe jubilación ni pensión;

Que en el informe producido por la Asistente Social se considera que se debe acceder a lo solicitado;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A A Nº 2205

ARTICULO 1º ; HABILITASE el kiosco ubicado en la calle Azopardo Nº 3699 del Barrio Marítimo, Hudson, propiedad del Señor PEREIRA JOSE HORACIO, quien deberá dar cumplimiento al trámite respectivo de habilitación en el Departamento de Habilitaciones, Industrias, Comercios y Ferias.-

ARTICULO 2º : EXIMASE al Señor PEREIRA, JOSE HORACIO, CON D.N.I. Nº 5.565.945, domiciliado en la calle Azopardo Nº 3699 del Barrio Marítimo de Hudson, del pago de la deuda por Derechos de Habilitación de Comercio del kiosco que funciona en su vivienda.-

ARTICULO 3º : COMUNIQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

BERAZATEGUI, 1º de Noviembre de 1991.-